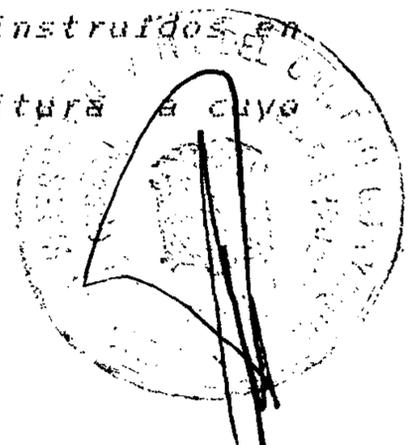


I

0000002

1 **No.1684** **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA A DENOMINARSE**
2 **COMPANIA DE AUTOMATIZACION Y CONTROL, GENESYS**
3 **S.A. (G.A.&C.) , INTEGRADA POR LAS**
4 **SIGUIENTES PERSONAS JURIDICAS : CONSORCIO**
5 **SANTOSCHI SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA ING.**
6 **ANIBAL SANTOS E HIJOS S.A., Y CHI, COMPANIA**
7 **DE MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA.---**
8 **CUANTIA: S/. 200'000.000,00.-----**

9 **En la ciudad de Guayaquil , cabecera del Cantón del mismo**
10 **nombre , en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el**
11 **dia de hoy Martes siete de Enero de mil novecientos**
12 **noventa y siete; ante mí: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,****
13 **Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen las siguientes**
14 **personas jurídicas: **CONSORCIO SANTOSCHI SOCIEDAD ANONIMA,** con**
15 **domicilio en la ciudad de Quito, **CONSTRUCTORA ING. ANIBAL SANTOS E****
16 ****HIJOS S.A.,** con domicilio en la ciudad de Guayaquil; ambas**
17 **debidamente representadas por su Gerente Señor **ROBERTO SANTOS****
18 ****DUEÑAS,** de estado civil casado, profesión Ejecutivo y **CHI,****
19 ****COMPANIA DE MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio**
20 **en la ciudad de Quito debidamente representada por su Gerente**
21 **General Ingeniero **GUILLERMO DOMINGUEZ BUCHELI,** de estado civil**
22 **casado, profesión Ingeniero Civil; dichas personerías las**
23 **acreditan con las copias de sus nombramientos aceptados e**
24 **inscritos que se adjuntan como documentos habilitantes al final de**
25 **ésta escritura; todos los comparecientes declaran ser de**
26 **nacionalidad ecuatpriana, mayores de edad, portadores de sus**
27 **cédulas de Ley, a quiénes de conocer doy fe.- Bien instruídos en**
28 **la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo**

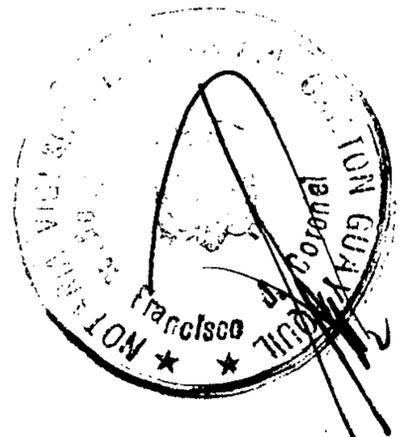


I

1. otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por
2 los derechos que representan en sus calidades ya enunciadas
3 y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
4 exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido
5 de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Protocolo de Instrumentos
7 Públicos a su cargo, una Escritura Pública por la que conste un
8 contrato de sociedad que se celebra de conformidad con las
9 cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
10 **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública
11 y manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir la
12 **COMPANIA DE AUTOMATIZACION Y CONTROL, GENESYS S.A. (G.A.&.C.)** las
13 siguiente personas jurídicas : De una parte, **CONSORCIO**
14 **SANTOSMI SOCIEDAD ANONIMA** , y Constructora Ing. Anibal Santos
15 e Hijos S.A., ambas debidamente representadas por su
16 Gerente, señor Roberto Santos Dueñas , conforme lo
17 acreditan con la copia de sus nombramientos aceptados e inscritos
18 que constarán al final de este instrumento como documento
19 habilitante, y de otra parte, **CMI, Compañía de Montajes**
20 **Industriales Sociedad Anónima** , debidamente representada
21 por su Gerente General, Ingeniero Guillermo Domínguez
22 Bucheli , conforme lo acredita con la copia de su
23 nombramiento aceptado e inscrito que constará al final
24 de este instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- La
25 Compañía Anónima **COMPANIA DE AUTOMATIZACION Y CONTROL,**
26 **GENESYS S.A. (G.A.&.C)** que se constituye mediante este
27 instrumento se organiza y regirá su vida institucional de
28 conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías,

I
0000003

1 Código de Comercio, Código Civil, Ley de Mercado de Valores, otras
2 leyes nacionales y en sus Estatutos que constan a continuación:
3 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION
4 Y CONTROL, GENESYS S.A. (G.A.&.C) CAPITULO PRIMERO : DE LA
5 DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
6 PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad Anónima que se constituye tendrá
7 como denominación objetiva la de COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION Y
8 CONTROL, GENESYS S.A. (G.A.&.C) según ha sido aprobado por
9 la Superintendencia de Compañías, ~~ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-~~ El
10 plazo de duración de esta Sociedad será de noventa años (90) contados
11 desde la fecha de inscripción de este Contrato de Constitución en el
12 Registro Mercantil.- La Junta General podrá ampliar o disminuir el
13 plazo fijado o disolver la Compañía en cualquier tiempo con el voto
14 que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital
15 pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO TERCERO OBJETO.-** La
16 Compañía tendrá por objeto ofrecer, obtener, dar o vender servicios
17 técnicos de control y automatización, especialmente para el sector
18 petrolero y de generación eléctrica, y para instalaciones
19 industriales, fábricas, talleres, equipos individuales, etcétera,;
20 para ello realizará todas las actividades mercantiles del caso,
21 inclusive obrando como representante de personas naturales o
22 jurídicas, agente, mandatario o comisionista, tanto en el país como
23 en el extranjero. Podrá realizar la importación de maquinarias y
24 equipos, su instalación, operación y mantenimiento y encargarse de la
25 selección, tecnificación y entrenamiento del personal. La Compañía
26 adicionalmente podrá brindar servicios de control como son gamagrafía
27 rayos x, ultrasonido, tratamiento térmico así como otras labores
28 tendientes al control de calidad de productos, maquinarias y equipos.



T

1 Podrá ofrecer asistencia técnica para el desarrollo de otras
2 actividades o proyectos en cualquier campo, sin que su gestión se
3 agote en la automatización y control de las instalaciones o de las
4 industrias. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
5 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
6 mantendrá una sucursal mayor permanente en la ciudad de Quito y podrá
7 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o
8 en el Extranjero desde el momento que así lo resuelva la Junta General
9 de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
10 **ACCIONES.**- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital
11 autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES,
12 divididos en VEINTE MIL acciones nominativas e indivisibles de DIEZ
13 MIL SUCRES cada una, monto hasta el cual la Junta General de la
14 Sociedad podrá resolver la suscripción y emisión de acciones
15 ordinarias o preferidas.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El
16 importe del capital suscrito de la Sociedad Anónima COMPAÑIA DE
17 AUTOMATIZACION Y CONTROL, GENESYS S.A.(G.A.&C) es de CIEN MILLONES
18 DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas y
19 negociables de diez mil sucres cada una de ellas, constituido con las
20 aportaciones de los accionistas.- Las acciones constarán
21 en títulos que representarán una o más de ellas
22 su propiedad, negociación y derechos que ellas
23 confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL**
24 **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.**- La Sociedad, por decisión de las
25 dos terceras partes del capital pagado concurrente a la
26 Junta General de Accionistas, podrá aumentar el capital
27 autorizado y luego de cumplidas las formalidades legales pertinentes
28 y aprobado por la Superintendencia de Compañías, se inscribirá e-

I

0000004

1 el Registro Mercantil del domicilio principal de la Sociedad.-
 2 ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Junta
 3 General de Accionistas, por resolución de las dos terceras partes
 4 del capital pagado concurrente decidirá el aumento del capital
 5 suscrito, dentro de los límites del capital autorizado, hecho que
 6 deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías en el
 7 plazo máximo de quince días contados desde la suscripción del
 8 capital aumentado, sin ningún tipo de autorización o trámite por
 9 parte de esta Institución. Los accionistas tendrán el derecho
 10 preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en todo
 11 aumento de capital suscrito. La Junta General podrá autorizar la
 12 emisión de títulos representativos de este derecho preferente.
 13 Este aumento se verificará mediante la emisión de nuevas acciones
 14 o por elevación del valor de las ya emitidas; y en este último
 15 caso se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si
 16 han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Sin
 17 embargo, el representante legal de la Sociedad podrá someter
 18 voluntariamente los aumentos del capital suscrito, que se
 19 realicen dentro del margen del capital autorizado, a las
 20 formalidades exigidas para la aprobación de los demás actos
 21 societarios.- ARTICULO NOVENO: REDUCCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-
 22 La Compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que
 23 determina la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido
 24 sea suficiente para que la Compañía cumpla su objeto. ARTICULO
 25 DECIMO: DE LAS ACCIONES.- Conforme se vaya suscribiendo y pagando
 26 el capital, la Compañía emitirá DIEZ MIL acciones de DIEZ MIL
 27 SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero uno al diez mil.-
 28 Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán



1 representadas por títulos negociables que a su vez podrán
 2 corresponder a una o más acciones.- Los títulos de acción se
 3 escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones
 4 exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse por el
 5 Presidente y Gerente de la Sociedad.- Cada acción ordinaria
 6 pagada da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas.-

7 CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JUNTA GENERAL Y
 8 ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ESTRUCTURA

9 ADMINISTRATIVA.- La Junta General de Accionistas es el órgano
 10 supremo de la Compañía.- Habrá un Directorio, un Presidente que
 11 presidirá la Junta General y el Directorio y un Gerente designado
 12 por la Junta General que ejercerá la Representación Legal de la
 13 Compañía de lo judicial y extrajudicial.- ARTICULO DECIMO

Handwritten notes:
 10 REP. LEGAL
 11 REP. LEGAL
 12 REP. LEGAL
 13 REP. LEGAL
 14 REP. LEGAL

14 SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
 15 Accionistas de la Compañía es la máxima autoridad y tiene poderes
 16 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
 17 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
 18 convenientes en defensa de la Compañía.- Será de su competencia
 19 todo lo que señala expresamente la Ley de Compañías y
 20 especialmente: a.- Nombrar al Presidente de la Compañía, a los
 21 miembros del Directorio, y al Gerente y fijarles sus
 22 remuneraciones; b.- Nombrar a un Comisario Principal y a su
 23 respectivo suplente y fijar sus remuneraciones; - Conocer y
 24 aprobar el Balance General y el Estado de las Cuentas de Pérdidas
 25 y Ganancias y los informes del Gerente y del Comisario de la
 26 compañía; d.- Resolver sobre la distribución de los beneficios
 27 sociales; y, e.- Las demás atribuciones que le señalen la Ley y
 28 estos Estatutos - ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES Y REUNIONES.-

J

0000005

1 Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- Las
 2 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
 3 tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico
 4 de la Compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por
 5 la Ley y cualquier otro puntualizado en la Convocatoria.- Las
 6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar
 7 solamente los asuntos materia de la convocatoria.- ARTICULO
 8 DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta
 9 General, sea Ordinaria o Extraordinaria debe ser convocada por la
 10 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
 12 por lo menos, al fijado para su reunión y cumpliendo con las
 13 formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha
 14 expedido la Superintendencia de Compañía.- No obstante lo
 15 indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
 16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 18 siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes
 19 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
 20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO
 21 DECIMO QUINTO: OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El CMT
 22 Presidente y el Gerente de la Compañía están obligados a
 23 convocar, en forma conjunta o individual, a Junta General
 24 Ordinaria de Accionistas.- El o los accionistas que representen
 25 por lo menos el veinticinco por ciento de capital suscrito,
 26 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al
 27 Gerente de la Compañía, la convocatoria a una Junta
 28 Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos

ATA. G. P. O.



J

1 indiquen en su petición.- Si no se hiciere la convocatoria dentro
2 de los quince días de recibida la petición, podrá el peticionario
3 o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías
4 solicitando la convocatoria.- El Comisario de la Compañía podrá
5 convocar a Junta General Extraordinaria en casos que considere
6 urgentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL QUORUM.- La Junta no podrá
7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria
8 si no está representado, por lo menos, más de la mitad del
9 capital pagado. No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se
10 realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
11 de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera
12 reunión.- En esta segunda convocatoria la Junta General se
13 reunirá con los accionistas presentes, lo que así se expresará
14 en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el
15 objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente los
17 asuntos a los que se refiere el Artículo Doscientos Ochenta y Dos
18 de la actual Ley de Compañías, como la transformación, fusión,
19 disolución anticipada, reactivación y cualquier modificación de
20 los Estatutos, será menester que concurra a la primera reunión
21 las tres cuartas partes del capital pagado, a la segunda, la
22 mitad del capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido
23 se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la Junta se
24 constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en
25 lo demás a lo que dispone el Artículo antes citado.- ARTICULO
26 DECIMO SEPTIMO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones
27 que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos
28 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos

1 exceptuados en la Ley y en estos Estatutos.- De cada sesión de
2 Junta General se levantará un Acta que será firmada por el

3 Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de

4 Secretario.- Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente

5 foliadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO Y SU

6 INTEGRACION.- El Directorio estará integrado por cuatro vocales

7 principales y sus respectivos suplentes, que pueden ser o no ser

8 accionistas, quienes durarán dos años en sus funciones y pueden

9 ser indefinidamente reelegidos.- Cuando las acciones de la

10 Compañía se encuentren en poder de más de los tres accionistas

11 fundadores, los accionistas que conjunta o separadamente posean

12 al menos un diez por ciento del capital suscrito y pagado,

13 tendrán derecho a designar al menos a uno de los cuatro miembros

14 del directorio.- Presidirá el Directorio, con voto dirimente, el

15 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.-

16 ARTICULO DECIMO NOVENO: REUNIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.- El

17 Directorio se reunirá previa convocatoria del Presidente o

18 Gerente, que se hará mediante circular escrita a sus miembros,

19 señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratarse, con una

20 anticipación no menor de setenta y dos horas hábiles.- El lugar

21 de reunión será determinado en la Convocatoria.- Para sesionar

22 se necesita la presencia de tres de los vocales principales del

23 Directorio.- Si faltara el Presidente, actuará como Ad-Hoc uno de

24 los vocales presentes, pero en este caso no tendrá voto

25 dirimente.- No obstante, lo antes indicado, puede el Directorio

26 entenderse válidamente constituido, en cualquier época y lugar

27 del país, si se encontraren presentes todos sus vocales

28 principales o principalizados y decidieren, por unanimidad,



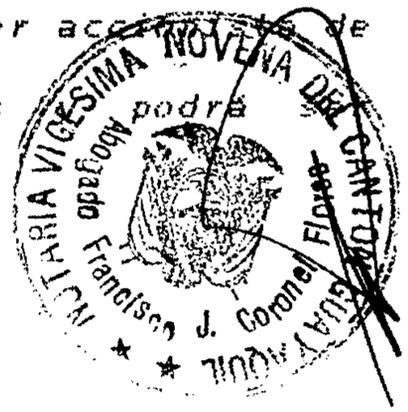
J

1 celebrar la sesión para conocer cualquier asunto, debiendo
2 suscribir el acta de la misma todos los asistentes, para la
3 validez de las decisiones.- De cada reunión de Directorio se
4 levantará un Acta que constará en hoja escrita, firmada por el
5 Presidente y Gerente y foliadas en estricto orden cronológico.-
6 ARTICULO VIGESIMO: DECISIONES DEL DIRECTORIO.- Las decisiones del
7 Directorio se toman por mayoría absoluta de sus miembros,
8 entendiéndose como tal, tres de los cuatro vocales concurrentes.-
9 En caso de igualdad en la votación, se pospondrá la decisión del
10 asunto para la siguiente reunión del Directorio y de persistir la
11 igualdad, se remitirá un expediente con exposiciones razonadas de
12 las posiciones de cada parte para que el Presidente, en un lapso
13 no mayor de ocho días, dirima lo que obligatoriamente hará la
14 Sociedad.- Entre una y otra fecha de reunión deben mediar de
15 cinco a ocho días hábiles.- Los vocales suplentes se
16 principalizarán para cada sesión previa nota escrita de su
17 respectivo vocal principal, o en caso de falta definitiva, y
18 hasta que se designe al titular, por llamado escrito del
19 Presidente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
20 DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio a.- Conocer y
21 resolver sobre los informes que someta a su consideración el
22 Gerente sobre la participación de la Compañía en las actividades
23 o negocios descritos en los objetivos de la misma, a cuyo efecto
24 el Gerente está obligado a convocar al Directorio para que se le
25 otorguen las autorizaciones que pueda requerir; b.- Recibir
26 informes mensuales del gerente sobre las actividades
27 desarrolladas por la Compañía; c.- Fijar los montos hasta los
28 cuales el Gerente puede obligar a la Compañía, de conformidad con

1 las normas que se dicten al respecto; b.- Aprobar los actos y
 2 contratos que obliguen a la Compañía, por cantidades superiores a
 3 las fijadas al Gerente; d.- Aprobar y autorizar la venta y
 4 gravamen de cualquier bien corporal de la Compañía, cuyo valor de
 5 inventario exceda del que pueda autorizar el Gerente; f.- Aprobar
 6 y autorizar la adquisición de todo bien inmueble; g.- Aprobar y
 7 autorizar la compra de bienes muebles, cuyo monto sea superior al
 8 fijado al Gerente; h.- Convocar a Junta General Extraordinaria de
 9 Accionistas para aprobar el aumento del capital autorizado y
 10 suscrito de la Compañía; i.- Las demás que señalen los presentes
 11 Estatutos y que le confiera la Junta General de Accionistas.-

12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General
 13 nombrará un Presidente de la Compañía, que podrá ser o no ser
 14 Accionista de la misma, durará dos años en sus funciones y podrá
 15 ser indefinidamente, reelegido.- Sus principales atribuciones
 16 son: a.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas y el
 17 Directorio; tendrá voz y voto solo con el carácter de dirimente;
 18 b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas
 19 Generales; c.- Legalizar con su firma los títulos de las Acciones
 20 conjuntamente con el Gerente; d.- Vigilar la marcha de los
 21 negocios de la compañía; e.- Cumplir las comisiones que se le
 22 encarguen por parte de la Junta General o del Directorio y hacer
 23 cumplir sus resoluciones; f.- Las demás contempladas en la Ley y
 24 en los Estatutos.- En caso de falta temporal o ausencia del
 25 Presidente, le subrogará el Director que designare el

26 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.- La Junta
 27 General designará al Gerente que podrá ser o no ser accionista de
 28 la compañía. Durará dos años en sus funciones



J

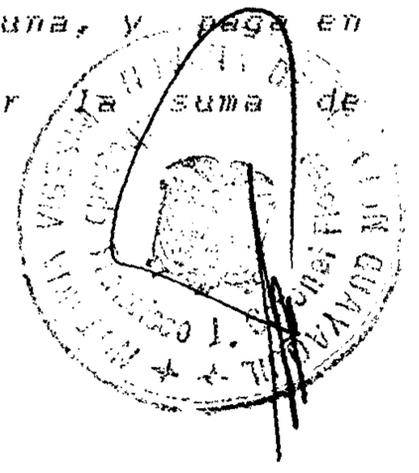
1 indefinidamente reelegido.- Sus principales atribuciones son: a.-
 2 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del
 3 Directorio, llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales, las
 4 Actas de las sesiones del Directorio y el Libro de Acciones y
 5 Accionistas.- b.- Ejercer la representación legal, judicial y
 6 extrajudicial de la Compañía y en todos los asuntos relacionados
 7 con las operaciones mercantiles y civiles de la Compañía; c.-
 8 Celebrar y suscribir toda clase de contratos por los montos que
 9 señale el Directorio.- d.- Comprar bienes muebles, por los montos
 10 que señale el Directorio.- e.- Contratar los servicios del
 11 personal y fijar los sueldos y remuneraciones de conformidad con
 12 el presupuesto anual de la Compañía.- f.- Presentar a la Junta
 13 General el informe sobre el Estado Económico de la Compañía, la
 14 Memoria, el Balance Anual, el Estado de Cuenta de Pérdidas y
 15 Ganancias y las propuestas para la distribución de beneficios.-
 16 g.- Otorgar poderes especiales.- h.- Cumplir y hacer cumplir las
 17 resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio; e, i.- Las
 18 demás señaladas por la Ley de Compañías y por estos Estatutos .-

19 CAPITULO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA,
 20 DESIGNACION DE LIQUIDADORES, Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO

21 CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de
 22 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
 23 pagado de las acciones y en consideración al resultante del
 24 beneficio líquido del Balance Anual, sin que se les pague
 25 intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
 26 remuneraciones o ventajas especiales.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

27 DISOLUCION ANTICIPADA.- La disolución anticipada de la Compañía
 28 se sujetará a las normas generales de Ley de Compañías y si así

1 lo resuelve por unanimidad la Junta General de Accionistas en
 2 consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
 3 **VIGESIMO SEXTO: DESIGNACION DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de la
 4 Compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la
 5 Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario,
 6 pudiendo ser o no ser accionistas de la Compañía.- En caso de
 7 acuerdo unánime de la Junta General, asumirá las funciones de
 8 liquidador el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
 9 **SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario
 10 que puede ser o no ser accionista de la Compañía, durará dos años
 11 en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El
 12 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
 13 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 14 administración y en interés de la Compañía.- Todo lo concerniente
 15 a falta, continuación de sus funciones, atribuciones,
 16 obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos
 17 relacionados con su cargo se regirán por disposiciones de la Ley
 18 de Compañías, de estos Estatutos y de lo que resuelva la Junta
 19 General de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
 20 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía asciende a la suma
 21 de CIEN MILLONES DE SUCRES y se encuentra íntegramente suscrito y,
 22 pagado en un veinticinco por ciento, mediante el aporte que en
 23 numerario efectúan los socios fundadores de la siguiente manera,
 24 según consta del Certificado de la Cuenta de Integración de
 25 Capital Abierta para tal efecto en el Banco Continental CONSORCIO
 26 SANTOSCHI SOCIEDAD ANONIMA suscribe nueve mil acciones
 27 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y paga en
 28 numerario el veinticinco por ciento, es decir la suma de



1

1 veinte y dos millones quinientos mil sucres, Constructora Ing.
2 Aníbal Santos e Hijos S.A., suscribe quinientas acciones
3 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y paga en
4 numerario el veinticinco por ciento, es decir la suma de un
5 millón doscientos cincuenta mil sucres, y CMI, Compañía de
6 Montajes Industriales Sociedad Anónima quinientas acciones
7 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y paga en
8 numerario el veinticinco por ciento, es decir la suma de un millón
9 doscientos cincuenta mil sucres.- En consecuencia, el valor total
10 que paga es de veinte y cinco millones de sucres, que constituye
11 el veinticinco por ciento del capital suscrito.- El saldo del
12 capital se pagará en cualquiera de las formas previstas por la Ley
13 en el plazo de dos años contados desde la inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **DECLARACION**
15 **FINAL.**- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo
16 que se requieren para la eficacia y validez de este instrumento y
17 agregue como documento habilitante el certificado de la Cuenta de
18 Integración de Capital emitido por el Banco Continental S.A.- Deje
19 constancia de que los otorgantes autorizamos a la Abogada Verónica
20 Kronfle de Santos para que realice todas y cada una de las
21 gestiones necesarias para la legalización, aprobación e
22 inscripción de esta escritura, entendiéndose esta, nuestra
23 declaración como un Poder amplio y suficiente para el efecto.
24 Respetuosamente, (firmado) Abogada Verónica Kronfle de Santos.
25 Registro número siete mil setecientos cuarenta y dos.- Hasta aquí
26 la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la
27 elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales
28 consiguientes.- Leída que les fué a los comparecientes esta

Guayaquil, 7 de Enero de 1997
Ciudad y Fecha

No:150

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

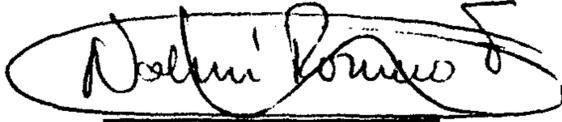
COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION Y CONTROL, GENESYS S.A. (G.A.&C)

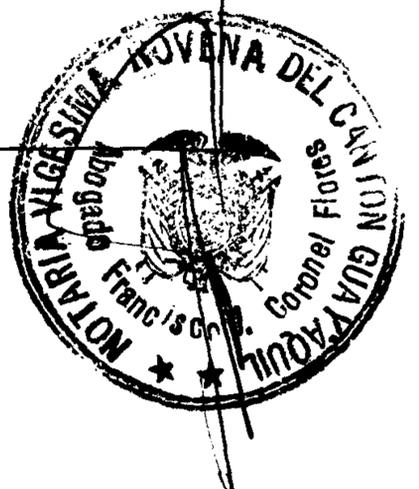
abierta en nuestros libros

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
CONSORCIO SANTOS CMI SOCIEDAD ANONIMA	22.500.000
CONSTRUCTORA ING. ANIBAL SANTOS E HIJOS S.A.	1.250.000
C.M.I. COMPAÑIA DE MONTAJES INDUSTRIALES	
SOCIEDAD ANONIMA	1.250.000
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/.25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES 00/100 SUCRES)**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



LASUMADES: 25.000.000,00

Guayaquil, Marzo 4 de 1996

Señor
ROBERTO SANTOS DUEÑAS
Ciudad

Marzo 4/96 0000010
M 16 Mayo/96
Gerente
Vigente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "Constructora Ing. Anibal Santos e Hijos" S.A. celebrada el día de hoy, Marzo 4 de 1996, Compañía constituida mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñonez Velásquez el día 19 de Octubre de 1970 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 4 de Noviembre de 1970, ha tenido el acierto de nombrar a usted **GERENTE** de la Compañía por el periodo comprendido entre el 4 de Marzo de 1996 y el 4 de Marzo de 1.999 y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

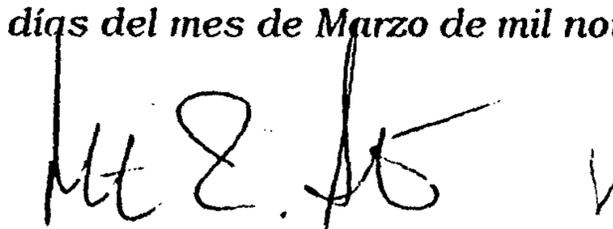
Los deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía están estipulados en la parte pertinente de la escritura de reforma de estatutos de la Compañía "Constructora Ing. Anibal Santos e Hijos" S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñonez Velásquez, el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el día 23 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,


CARLOS A. SANTOS DUEÑAS
Presidente

NOTA DE ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente de la Compañía "Constructora Ing. Anibal Santos e Hijos" S.A.. Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.


ROBERTO E. SANTOS DUEÑAS



Quito, febrero 24 de 1995

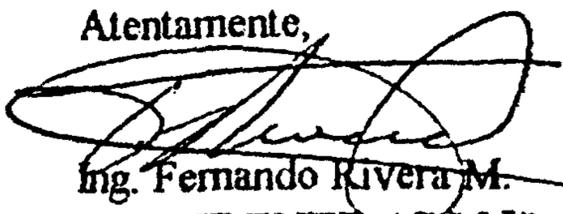
Señor Ing.
Guillermo Domínguez B.
Ciudad

Con mayor consideración

En calidad de Presidente de **COMPAÑIA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.**, tengo el agrado de poner en conocimiento que en **REUNION DE DIRECTORIO DE "C.M.I."**, en Sesión de esta fecha 24 de febrero de 1995, decidí ratificar a usted **GERENTE GENERAL** de la Empresa, por un período de **DOS AÑOS** con todos los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos de la misma Sociedad, la que se constituyó por Escritura Pública de fecha 3 de Abril de 1978, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita con fecha 2 de Mayo de 1978, en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.

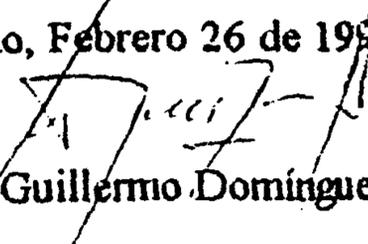
A usted le corresponde la **REPRESENTACION LEGAL** de la Compañía.

Atentamente,


Ing. Fernando Rivera M.
PRESIDENTE "C.M.I."

ACEPTO: El cargo para que se me designa, con el nombramiento que antecede.

Quito, Febrero 26 de 1995


Ing. Guillermo Domínguez B.

LA COMPAÑIA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.,

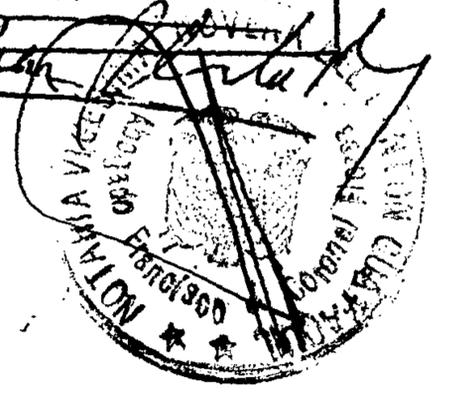
se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario de Quito Dr. Rodrigo Salgado V. El 3 de Abril de 1978, y fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número 49, tomo 10.



Feb 24 1995
21 Feb 1995
Gerente General
W. Salgado



Con esta fecha queda inscrita el presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a las 12:00 horas del día 21 ABR. 1995



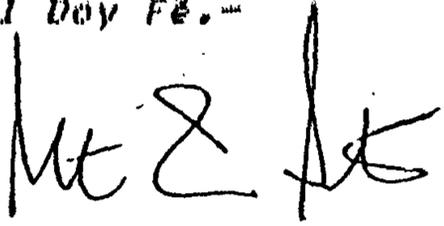
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una (s) foja útil (s) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe Quito, a 19 DIC 1995

Guillermo Buendía Endara
DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



1 escritura integramente por mi, el Notario, dichos otorgantes se
2 afirman, se artifician y firman conmigo en unidad de acto de todo
3 lo cual doy fé.-

0000013

4 

5 

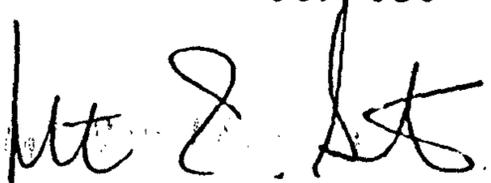
6 p. CONSORCIO SANTOS CHI S.A.

7 R.U.C. 1790149838001

8 SR. ROBERTO SANTOS DUEÑAS (Gerente).-

9 Céd. Ciud. No: 090250386-1

10 Cert. Vot. No: 567-080

11 

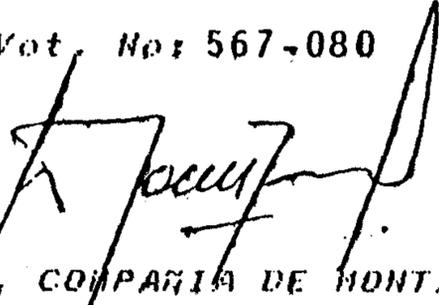
12 p. CONSTRUCTORA INGENIERO ANIBAL SANTOS E HIJOS S.A. ✓

13 R.U.C. # 0990012393001

14 SR. ROBERTO SANTOS DUEÑAS (Gerente).-

15 Céd. Ciud. No: 090250386-1

16 Cert. Vot. No: 567-080

17 

18 p. CHI, COMPAÑIA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A. ✓

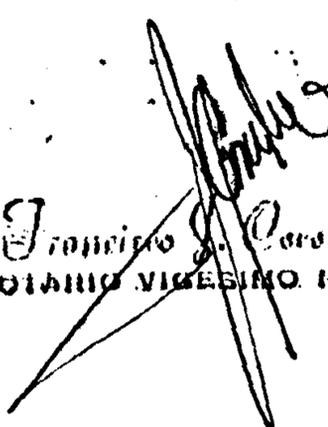
19 R.U.C. # 1790366022001

20 ING. GUILLERMO DOMINGUEZ BUCHELI (Gerente General).-

21 Céd. Ciud. No: 170310857-9

22 Cert. Vot. No: 062-192



28 
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otor-

ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA ,de la Constitu-
cion de una compañía a denominarse Compañía de Automatizacion y Con-
trol, Genesys s.a. (G.A.&C.), integrada por las siguientes personas Ju-
ridicas; Consorcio Santos cmi sociedad Anonima, constructora Inq. Ani-
bal Santos e hijos s.a. y cmi, compañía de montajes industriales so-
ciedad anonima, que la sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, a los
ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy
Fe.-

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como
tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritu-
ra pública del siete de enero de mil novecientos noventa y siete
tomé nota de la resolución número nueve-siete-dos-uno-uno-cero -
cero-cero-cero-cinco-cinco-cero, emitida por el Sr. Rodolfo Ba-
querizo Blum, Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que -
se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía anónima COM-
PAÑIA DE AUTOMATIZACION Y CONTROL, GENESYS S.A. (G.A.&C.)..-
De todo lo cual Doy Fé.-

Guayaquil. 20 de Febrero de 1997.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 97-2-1-1-0000990, dictada el 19 de Febrero
de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda ins-
crita esta escritura, la misma que contiene, la Constitución de COMPA-
ÑIA DE AUTOMATIZACION Y CONTROL, GENESYS S.A. (G.A.&C.), de folios
3.117 a 3.130, número 307 del Registro Industrial y anotada bajo el
número 9.873 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo cinco de mil nove -